



#### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

### FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES C U A U T I T L A N

# Problemas Fiscales. Tratamiento Fiscal de Honorarios Asimilados a Sueldos

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADA EN CONTADURIA

PRESENTA

Susana Gómez Vinales

Asesor: Fernando R. Urzua González

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx.

1996







UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

#### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



#### FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

A COLOR OF ESTUDIOS

DEP/VOBOSEN

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

## AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS Jefe del Departamento de Exámenes Profesionales de la FES-C.

permitimos comunicar a (	istea que revisamos	ci i i abajo de beimi	
Problemas Fi Asimilados d		ento fiscal de l	lonorarios
ue presenta <u>la</u> pasant	<b>e:</b> Susana Gómez	Vinales	
con número de cuenta:		para obtener el T	itulo de:
Addition of the last of the la	n Contaduria	moon (	
	·		
EXAMEN PROFESION			ra ser discutido en el VISTO BUENO.
EXAMEN PROFESION ATENTAMENTE 'POR MI RAZA HABL	AL correspondiente	, otorgamos nuestro	
ATENTAMENTE	AL correspondiente ARA EL ESPIRITU	, otorgamos nuestro	
A TENTAMENTE 'POR MI RAZA HABL	AL correspondiente . ARA EL ESPIRITU : México, a 10 de	, otorgamos nuestro	VISTO BUENO.
A TENTAMENTE 'POR MI RAZA HABL. Cuagtitlán Izcalli, Edo. do MODULO:	AL correspondiente . ARA EL ESPIRITU : México, a 10 de	otorgamos nuestro  Julio  FESOR:	VISTO BUENO.  de 19_96
A TENTAMENTE 'POR MI RAZA HABL. Cuautitlán Iscalli, Edo. de  MODULO:	AL correspondiente . ARA EL ESPIRITU : México, a <u>10</u> de	otorgamos nuestro  Julio  FESOR:  úa González	VISTO BUENO.  de 19_96
A TENTAMENTE 'POR MI RAZA HABL. Cuantitlán Iscalli, Edo. de  MODULO:	AL correspondiente  ARA EL ESPIRITU  México, a 10 de  PRO Fernando R. Urz	otorgamos nuestro  Julio  FESOR:  úa González  z García	VISTO BUENO de 19_96
A TENTAMENTE 'POR MI RAZA HABL. Cuantitlán Iscalli, Edo. de  MODULO:	AL correspondiente  ARA EL ESPIRITU  México, a 10 de  PRO Fernando R. Urz  Al e.iandro Lópe	otorgamos nuestro  Julio  FESOR:  úa González  z García	VISTO BUENO de 19_96

A MI QUERIDA UNIVERISDAD POR BRINDARME LA OPORT<u>U</u> NIDAD DE UNA VIDA MEJOR, REGALANDOME UNA PROFE-SION.

> A LA FES-CUAUTITLAN POR ABRIRME LAS PUERTAS DEL CONOCIMIENTO PARA PODER LOGRAR MI OBJETIVO,

A MI AMADA HIJA, MI MAYOR INSPIRACION, DEDICO TODOS MIS ESFUERZOS.

A MI MADRE, QUIEN CON SU AMOR Y APOYO INCONDICIONALES SEM-BRO EN MI EL DESEO DE SUPERACION. SIN TI, ESTO NO SERIA POSIBLE.

> A MIS ABUELOS, QUIENES HAN ESTADO SIEMPRE A MI LADO BRINDANDOME SU AMOR.

> > A MIS HERMANAS, QUE HICIERON MAS FACIL EL CAMINO HACIA ESTA META.

#### INDICE

INTRODUCCION	i
CAPITULO I. MARCO TEORICO	3
1,1 CONCEPTOS BASICOS	3
1.2 REQUISITOS	6
L3 CONVENIENCIA	8
CAPITULO 2. FUNDAMENTO LEGAL	11
2,1 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	11
2.2 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	15
2,3 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	18
CAPITULO 3. CASOS PRACTICOS	21
3,1 DETERMINACION DE LA RETENCION PERIODICA	21
3.2 CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL	27
3.3 COMPARACION CON INGRESOS POR SUELDOS	34
CONCLUSIONES	36
BIBLIOGRAFIA	38
ANEXOS	

#### INTRODUCCION

Dentro de los distintos conceptos de ingreso que una persona física en su caracter de sujeto de impuesto es susceptible de percibir, se encuentra el de Honorarios, que constituye una contraprestación pactada por la prestación de un servicio personal independiente y que como tal, está gravado por el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado, así como por reglas que quedan observadas dentro del Código Fiscal de la Federación.

Generalmente, cuando se habla de servicio independiente, se refiere uno a un profesionista o a cualquier otra persona contratada para realizar un trabajo específico para el cual no es necesario que esté incluído en la nómina de la persona física o moral para la cual trabaja, o bien que no es necesario abrirle un contrato individual de trabajo, etc., como es el caso de una persona que realiza un trabajo subordinado. Por ello es importante comprender claramente la opción que la propia Ley del Impuesto Sobre la Renta plantea con el nombre de Honorarios Asimilados a Sueldos, con la finalidad de darles un tratamiento semejante al de un salario, pero conservando la independencia en las funciones de los honorarios.

Este sistema de pago del ISR fue reconocido por primera vez en el año de 1991 y actualmente ya ha sido suficientemente difundido, sin embargo es interesante comentarlo debido a que aún se presta a confusión por parte del retenedor y el prestador del servicio así como a malos entendidos por parte de las autoridades fiscales y laborales pues al no conocer a profundidad todos los pormenores que implica este sistema o por practicarlo sin haberlo fundamentado correctamente, obligan al prestatario a reconocer esos honorarios como sueldos y a pagar los impuestos, derechos y accesorios correspondientes.

En este régimen están contemplados los rendimientos y anticipos que obtengan las personas físicas que sean miembros de sociedades cooperativas de producción, de sociedades y asociaciones civiles, honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos, etc. También pueden considerarse los honorarios cuando se presten servicios en forma esporadica ( maestros, artistas, etc. ), pero para los fines del presente trabajo, veremos en forma general cual es el procedimiento que debe seguir cualquier persona que desee tomar esta opción.

## CAPITULO I MARCO TEORICO

#### 1.1. CONCEPTOS BASICOS

En la actualidad el régimen fiscal de Honorarios Asimilados a Sueldos ha estado llevándose a cabo en forma confusa para las personas prestadoras de servicios independientes o no, así contratadas. Es decir, algunas instituciones presentan un contrato de servicios en el cual la persona contratada acepta renunciar a todos los derechos implicados en una relación laboral tales como: PTU, primas vacacionales, de antigüedad, dominicales, indemnizaciones o seguro social; y a su vez, la institución queda relevada de cumplir con contribuciones como seguridad social, vivienda, retiro, impuestos sobre nóminas, etc. En teoría esto es correcto, puesto que la remuneración otorgada en un honorario y no en un sueldo, no significa tener ninguna de las prestaciones y obligaciones mencionadas; no obstante, la confusión radica en que en la práctica los servicios se están prestando en forma subordinada, puesto que las funciones se dan bajo las órdenes de un patrón, se utilizan las instalaciones del mismo, se emplean sus herramientas para desempeñar el trabajo, se cumplen los honorarios establecidos. De tal forma que no hay razón para no reconocer a dichos pagos como sueldos, y en un momento

forma que no hay razón para no reconocer a dichos pagos como sueldos, y en un momento dado, el empleado o prestador del servicio se puede inconformar ante las autoridades laborales correspondientes, quienes obligarían a la empresa o institución a cubrir los pagos omitidos, además de los recargos, multas y otros accesorios, por considerar que están utilizando este Sistema de Honorarios Asimilados a Sueldos, como una vía para la evasión de contribuciones.

Cabe mencionar que en algunos lugares, el contrato contempla el pago de algunos derechos como por ejemplo, la prima vacacional y el aguinaldo, a los cuales suelen darles el nombre de gratificación o compensación anual, de tal forma que se complemente la contraprestación otorgada periódicamente durante el año. Tal es el caso del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), donde se contrata al personal académico en semejantes condiciones, o también está el ejemplo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde recientemente han renovado sus contratos adicionando estos conceptos, así como descuentos por concepto de seguros de vida a través de compañías aseguradoras.

Pero precisamente con el propósito de que las confusiones no persistan, a continuación se presenta una explicación de dos conceptos que principalmente forman parte del tema del presente trabajo.

HONORARIOS.- Es la remuneración que se paga a una persona física euando presta sus servicios en forma independiente, es decir que desempeña sus funciones sin mediar la subordinación.

**SUELDOS.-** Es la remuneración que se paga a una persona física cuando trabaja en forma subordinada, es decir, que sus funciones las realiza bajo las órdenes de un patrón y se le paga por sus servicios mediante nómina.

La diferencia entre ambas formas de pago para el trabajador, radica en las prestaciones que deja de percibir y para el patrón, en los impuestos y gastos adicionales a la nómina que tiene que realizar.

Una vez definido lo anterior, es posible entónces afirmar que el asimilar a sueldos los honorarios, significa que a una persona que preste sus servicios en forma independiente se le puede pagar por ellos de manera semejante al trabajador que labora en forma subordinada y que se le paga por medio de unanómina y que además, se le puede retener el Impuesto Sobre la Renta (ISR) de esta misma manera, utilizando las tarifas que indica la Ley del ISR en sus artículos 80, 80A y 80B para la retención periódica ( semanal, quincenal, mensual, ), así como las de los artículos 141, 141A y 141B en el caso del cálculo anual, con lo cual se sustituye la retención del 10% a que se sujetan los honorarios comunes, y queda exento del pago del 15% por concepto del Impuesto al Valor Agregado ( IVA ).

#### 1.2 REQUISITOS

Para llevar a cabo este procedimiento, es muy importante que tanto el trabajador como el patrón tengan mucho cuidado de cumplir los requisitos que a continuación se enlistan:

- a) En primer término el pretador del servicio debe requisitar el formato R I (FORMULARIO DE USOS MÚLTIPLES), marcando como la clave de las obligaciones la No. 518 únicamente, con la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) entenderá que no existe obligación de presentar declaración por las claves 112 y 201, referentes a la retención del 10% del ISR y del 15% del IVA respectivamente. Dicho formato será presentado por duplicado ante la Administración Fiscal que corresponda de acuerdo con el domicilio fiscal del solicitante de la clave (Ver Anexo No. 1).
- b) El mismo prestador del servicio deberá también hacer un comunicado por escrito ( Art. 78 Fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta ) a la persona física o moral, en el que aclare que es su decisión optar porque se le retenga el ISR en los términos del Capítulo I de la Ley que regula dicho impuesto. Un ejemplo de este comunicado podría ser el que se presenta en el anexo No. 2

- c) Como el pago tiene el tratamiento de un sueldo, el retenedor tiene la obligación de incluir este impuesto en la declaración anual informativa por los montos que haya pagado en estos términos durante el ejercicio (Art. 83 fracción V párrafo 2 de la Ley del ISR), sin que esto libere a la persona a quien se le retiene de presentar su declaración anual en caso de estar dentro de los supuestos de la Fracción III del Artículo 82 de la Ley del ISR. Estas retenciones se deberán presentar en el formato 27 que es el asignado a esos conceptos.
- d) Es importante elaborar un contrato de prestación de servicios donde quede específicado que no hay subordinación en el trabajo que se va a desempeñar, que se defina el horario, lugar, forma de realizarlo, etc. El C.P. Oscar Fonseca, quien escribe para la revista PAF *Prontuario de Actualización Fiscal*, comenta que seguramente es válida la existencia de este sistema, "pero depende de las condiciones de los servicios, es decir, que si existiera un contrato donde no hubiera horario señalado, instrucciones precisas de la forma de trabajar, entónces sí, estaríamos frente a un profesional independiente al que se le puede remunerar con el sistema de honorarios, asimilados o no a sueldos". Por esto en el Anexo No. 3 se presenta un contrato sugerido por otro colaborador de esta revista el C.P. José Alfredo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fonseca, Oscar "Honorarios Asimilados a Sueldos" en *Pronmario de Actualización Fiscal*. No. 91 México, E.C.A.S.A. Julio de 1993 p. 24

Cid del Prado M., cuyo contenido podría decirse que es el ideal o el que en teoría debería aplicarse.

#### 1.3 CONVENIENCIA

#### A) VENTAJAS

- 1. Al tratarse de un pago semejante al de un sueldo, no es necesario presentar declaraciones parciales ni anuales de ISR o IVA.
- 2. No es necesario tampoco, el imprimir recibos de honorarios lo que implica menos gastos para el servidor.
- 3. No se requiere cédula de identificación fiscal.
- 4. Como en el caso de los honorarios comunes, no existe la obligación de llevar registros en contabilidad simplificada.
- 5. Al no incluir IVA el gasto, se obtiene un menor desfinanciamiento para el que paga el servicio.

- 6. Quien paga el servicio tiene una considerable disminución de sus gastos al evitar pagos de impuestos como: IMSS, SAR, INFONAVIT, IMPUESTOS LOCALES DE NOMINAS, ETC.
- 7. Al no generar antigüedad, tampoco se está obligado a cumplir con las prestaciones marcadas en la Ley Federal del Trabajo como son: aguinaldo, primas vacacional y dominical, indemnizaciones, etc.
- 8. El hecho de no percibir los pagos mencionados en el punto anterior, implica un beneficio para el servidor pues puede negociar que su ingreso periódico sea de tal magnitud que en vez de esperar hasta un momento determinado, puede disponer de esas cantidades en el transcurso del año; y si además, se crea la disciplina de apartar una cantidad para gastos médicos e imprevistos, se estará beneficiando aún más.
- 9. Es conveniente también en comparación con el régimen de Honorarios comúnes contemplados en el Capítulo II del Título IV de la LISR, ya que muchas veces resulta que por éste régimen no logramos conservar los comprobantes de las deducciones, o bien no son suficientes para acreditar el IVA, de manera que al finalizar el ejercieio y presentar la declaración anual resulta un IVA a pagar que no teníamos contemplado, provocando un desembolso extraordinario y engorroso.

#### **B) DESVENTAJAS**

- 1. Podría constituir una desventaja si no se tiene cuidado de respetar todos los requisitos que exige la autoridad, la cual podría pensar que se recurre a este sistema para evadir obligaciones fiscales forzando al contribuyente a pagar las contribuciones y sus accesorios.
- 2. En un momento dado, para el servidor podría ser inconveniente el hecho de no percibir los pagos de aguinaldo, primas, entre otros, que si percibiría si estuviera en la nómina; no obstante si se trata de un prestador del servicio que reune los requisitos de organización y ahorro; entónces podrá disponer de dichas prestaciones al final del año si separa de su ingreso mensual el importe que las cubra.

## CAPITULO 2 FUNDAMENTO LEGAL

#### 2.1 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

La base para tomar esta opción se encuentra señalada en el artículo 78 fracción V del Capítulo I del Título IV que es el referente a las personas físicas que reciben ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y que a la letra dice:

Art. 78.- Se consideran ingresos por la prestación de un Servicio Personal Subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

1. Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, las entidades federativas y los municipios, aún cuando sean por concepto de gastos no sujetos a

comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.

- II. Los rendimientos y anticipos que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de la producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.
- III. Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.
- IV. Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

Para los efectos del párrafo anterior se entiende que una persona presta servicios preponderantemente a un prestatario cuando en el año de calendario inmediato anterior, representen más del 50% del total de los obtenidos por los conceptos a que se refiere el artículo 84 de esta Ley.

Antes de que se efectúe el primer pago de honorarios en el año de calendario de que se trate, las personas a que se refiere esta fracción deberán comunicar por escrito al prestatario en cuyas instalaciones se realice la prestación del servicio, si los ingresos que obtuvieron de dicho prestatario en el año inmediato anterior excedieron del 50% del

total de los percibidos en dicho año de calendario por los conceptos a que se refiere el artículo 84 de esta Ley. En caso de que se omita dicha comunicación, el prestatario estará obligado a efectuar las retenciones correspondientes.

V. Los honorarios que perciben las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.

De acuerdo con Carlos Sellerier Carbajal y Carlos Cevallos Esponda, quienes realizaron un análisis del Impuesto sobre la Renta, " la fracción V se adicionó a este artículo en 1991, aunque la opción que prevé ya se venía concediendo desde 1990 en la Circular Miscelánea. Nos parece un gran avance el haberlo hecho, pues mediante un acuerdo entre las partes se establece la opción de que el honorario tenga el tratamiento fiscal de salario. Existen numerosos casos en que se cobran honorarios en forma esporádica ( maestros, artistas, etc. ) en que materialmente resultaba un problema para las partes involucradas. Se tenía que causar el IVA y presentar declaración de pago provisional, entre otras cosas. Ahora es mucho más sencillo: basta con que quien va a percibir el ingreso comunique esta decisión por escrito a quien pague el honorario. Este último solamente tendrá que obtener un recibo en donde conste el Registro Federal de Contribuyentes y el concepto por el que

se hizo el pago (sin causar el IVA) procediendo a hacer la retención del ISR como si fuera el pago de sueldos. Evidentemente que en estos casos que se pueden tratar como salarios sólo está involucrada la retención del ISR y en consecuencia no hay efecto alguno para el IMSS, INFONAVIT, IMPUESTO LOCAL SOBRE NOMINAS, derecho a la PTU, etc. Recuérdese que este régimen es opcional, en tanto que los casos que prevé la fracción IV son obligatorios".

Por otro lado, para confirmar que éste régimen no es exclusivo de los honorarios esporádicos, el artículo 133A del Reglamento de la LISR permite que las personas físicas del régimen general de las actividades empresariales, efectúen retiros mensualmente por un monto equivalente al salario de mercado que se pague por una actividad similar a los servicios que desarrolle en su empresa y a estos retiros se les da el tratamiento de salarios y se les retiene conforme al artículo 80 de la LISR.

El artículo 105 del citado reglamento, indica que cuando se obtengan ingresos por la prestación de servicios personales independientes a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley, relacionados con una obra determinada, mueble o inmueble, en la que el prestador del servicio no proporcione los materiales, y el pago se haga en función de cantidad de trabajo realizado y no de días laborados, éste podrá optar, con el consentimiento del prestatario, porque se le efectúe la retención del impuesto en los términos del Capítulo I del citado Título IV de la Ley, en cuyo caso no le serán aplicables las disposiciones del Capítulo II de referencia.

Asimismo, el artículo 136 señala que " tratándose de contribuyentes que obtengan ingresos por actividades empresariales exclusivamente por concepto de comisiones podrán optar, con el consentimiento del comitente, porque éste les efectúe la retención del impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley, en cuyo caso no le serán aplicables las disposiciones del Capítulo VI del Título mencionado.

#### 2.2. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Cuando una persona física presta sus servicios en forma independiente, en los términos del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, tiene que tomar en cuenta que, además de la retención del 10% de que es objeto, también se convierte en sujeto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) gravando así sus servicios a la tasa del 15% de acuerdo con la Ley que regula este impuesto.

Ahora bien, al momento de tomar la opción de asimilar a sueldos estos honorarios, automáticamente se convierte en un acto NO GRAVADO para efectos del IVA ya que la Ley del IVA indica:

CAPITULO 1 Disposiciones Generales

Art. 10. ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

Están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales, que en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I. Enajenen bienes.
- II. Presten servicios independientes
- III. Otorguen el uso o gace temporal de bienes
- IV. Importen bienes o servicios.

De acuerdo a lo anterior, son los honorarios comunes los que gravan este impuesto, porque más adelante, en el Capítulo III se señala:

CAPITULO III. De la Prestación de Servicios

Art. 14. CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

1. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona en favor de otra, cualquiera que sea el acto que le de origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

- II. El transporte de personas o bienes.
- III. El seguro, el afianzamiento y el reafianzamiento.
- IV. El mandato, la comisión, la mediación, la agencia, la representación, la correduría, la consignación y la distribución.
- V. La asistencia técnica y la transferencia de tecnología.
- VI. Toda otra obligación de dar, de no hacer o de permitir, asumida por una persona en beneficio de otra, siempre que no esté considerada por esta Ley como enajenación o uso o goce temporal de bienes.

No se considera prestación de servicios independientes la que se realiza de manera subordinada mediante el pago de una remuneración, ni los servicios por los que se perciban ingresos que la Ley del Impuesto sobre la Renta asimile a dicha remuneración.

Con respecto a los comisionistas de que se había en el artículo 136 del Reglamento de la LISR, el Reglamento del IVA en su artículo 26 les da la opción de que cumplan con la obligación de pagar el IVA mediante retención que les haga el comitente, liberándolos de " presentar declaraciones y de llevar libros y registros, no pudiendo hacer acreditamiento alguno; el comitente considerará el impuesto retenido como impuesto a él trasladado y lo acreditará en su caso".

#### 2.3 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Los honorarios recibidos por la prestación de servicios independientes quedan contemplados también dentro de los estatutos del Código Fiscal de la Federación, por lo que se vuelve necesario tomarlo en cuenta en lo relativo a los comprobantes que debe proporcionar el prestador de dichos servicios, para que el prestatario tenga derecho a su deducibilidad. En estos términos, el mencionado Código establece:

#### TITULO II

CAPITULO UNICO De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes.

#### Art. 29. COMPROBANTES FISCALES

Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Este artículo fué modificado en 1996 de acuerdo con la RESOLUCION QUE ESTABLECE PARA 1996 REGLAS DE

CARACTER GENERAL APLICABLES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, EXCEPTO A LOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR.

CAPITULO IV

SECCION II De la expedicion de comprobantes fiscales

REGLA 37

Para los efectos del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, no se requerirá la expedición de comprobantes impresos por establecimientos autorizados, en los siguientes casos:

I. Los constructores que celebren contratos de obra pública podrán presentar las estimaciones de obra a la entidad o dependencia con la cual tengan celebrado el contrato, siempre que dicha estimación contenga la información a que se refiere el artículo 29-A del citado ordenamiento.

II. Cuando se trate del pago de contribuciones federales, estatales o municipales, las formas o recibos oficiales servirán como comprobantes, siempre que en las mismas conste la impresión de la máquina registradora o el sello de la oficina receptora.

III. En las operaciones que se celebren ante el notario y se hagan constar en escritura pública, si que queden comprendidos los honorarios, ni los gastos derivados de la escrituración.

1V. Cuando se trate del pago de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, así como de aquéllos que la Ley del Impuesto sobre la Renta asimile a estos ingresos.

## CAPITULO 3. CASOS PRACTICOS

#### 3.1 DETERMINACION DE LA RETENCION PERIODICA

Las personas que reciban honorarios de los asimilados a sueldos, serán sujetos de retención del ISR, el cual será enterado por la persona a la cual prestan sus servicios. Esto es así de acuerdo con lo que establece el artículo 80 de la LISR de la siguiente forma:

Art. 80. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. Cuando quienes hagan los pagos correspondientes realicen pagos provisionales trimestrales en los términos de esta Ley, efectuarán las retenciones respectivas mensualmente, debiendo realizar los enteros correspondientes en forma trimestral conjuntamente con sus declaraciones de pagos provisionales. No se efectuará retención a las personas que únicamente perciban salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

A continuación se presenta la mecánica para el cálculo de este impuesto en forma semestral, suponiendo que el ingreso se mantiene constante durante todo el año de 1995. Las tarifas utilizadas son las actualizadas a los meses de enero y julio de 1995. Cabe comentar que en el caso de los conceptos asimilables a sueldos, el subsidio fiscal se acredita al 100%, ya que el acreditarlo en función de la proporción que deben determinar las personas que hacen los pagos, solamente es aplicable a los trabajadores quienes son los que si prestan un servicio subordinado.

	4 449.42	
(x) Meses del período	6	
Impuesto a retener por mes	741.57	
(-)Crèdito General mensual	46.66	
	788.23	
(-) Subsidio acreditable	600.29	
ISR según tarifa Art. 80	1 388.52	600.29
(+) Cuota Fija	1 372.23	+ 595.40
IMPUESTO MARGINAL	16.29 x 0.30	0 · 4.89
(x) %s/exced. lim. inferior.	0.34	
Excedente del lim. inf.	47.91	
(-)Limite Inferior	5 452.09	
INGRESOS GRAVADOS	5 500.00	

Considerando que el ingreso es el mismo, êste seria el impuesto a retener durante los meses de enero a junio y para el segundo semestre del ejercicio es decir de julio a diciembre, corresponderia el siguiente:

INGRESOS GRAVADOS	5 500,00	
(-) Limite Inferior	<u>3 513.15</u>	
Excedente del lim. Inf.	1 986.85	
(X) % s/ exced, lim. inf.	0.33	
AMPUESTO MARGINAL	655.66	x = 0.40 = 262.26
(+) Cuota Fija	604.47	+ 302.23
ISR según tarifa Art. 80	1 260.13	564.49
(-) Subsidio Acreditable	<u>564.49</u>	
	695.64	
(-) Crédito General mensual	60.64	
AMPUESTO A RETENER POR MES	635.00	
(X) Meses del periodo	6	
	3 810.00	

El impuesto determinado conforme a lo anterior, deberá ser presentado por el prestatario conjuntamente con el impuesto que haya retenido al resto de sus trabajadores, considerándolo el prestador, como pago provisional a cuenta de su impuesto anual en caso de tener obligación de presentar esta declaración.

Ahora veremos el caso de una persona que ha sido contratada en forma subordinada. Su sueldo mensual es de 2,350.00 y le corresponde una proporción del 72%. El cálculo se hará en forma semestral, pero puede ser que se le pague quincenalmente y entônces se deberán usar las tarifas de ese mismo periodo.

INGRESOS GRAVADOS	2 350.00		
(-) Làmite Inferior	2 257.86		
Excedente del lim. Inf.	92.14		
(X) % s/ exced. Jim. inf.	0.32		
IMPUESTO MARGINAL	29.49 X	0.50 = 14.75	
(+) Cuota Fija	322.59	+ 161.30	
ISR segun tarifa Art. 80	352.08	176.05	- 98.59 = 77.46
(-) Subsidio Acreditable	77.46	x <u>0.56</u>	
	274.62	98.59	
(-) Crédito General mensual	46.66		
ISR A RETENER MENSUAL	227.96		
(X) Meses del periodo	6		
	1 367.76		

Para el segundo semestre del ejercicio las tarifas se actualizan por lo que el impuesto correspondiente es el siguiente:

INGRESOS GRAVADOS	2.350.00	
(-) Limite Inferior	1 436.34	
Excedente del lim. Inf.	913.66	
(X) $^{6}\sigma$ s/ exced. fim. inf.	.17	
AMPUESTO MARGINAL	155.32	X 0.50 = 77.66
(+) Cnora Fija	131.78	+ 65.89
ISR según tarifa Art. 80	287.10	143.55 - 80.39 = 63.16
(-) Subsidio Acreditable	63.16	x <u>0.56</u>
	223.94	80,39
(-) Credito Salario mensual	74.21	
ISR A RETENER MENSUAL	149.73	
(X) Meses del perioda	<u>()</u>	
	898.38	

Como vemos, el procedimiento es exactamente igual por lo que resulta sencillo determinar al mismo momento, el impuesto tanto para los ampleados de la nómina, como para los servicios contratados por honorarios asimilados.

#### 3.2 CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL

El artículo 82 fracción III de la LISR establece que las personas físicas que obtengan ingresos del Capítulo I tienen la obligación de presentar su declaración anual en los siguientes casos:

- III. Presentar declaración anual en los siguientes casos:
- a) Cuando obtengan ingresos acumulables distintos de los señalados en este Capítulo.
- b) Cuando se hubiera comunicado por escrito al retenedor que se presentará declaración anual.
- c) Cuando dejen de prestar servicios a más tardar el 31 de Diciembre del año de que se trate o cuando a dicha fecha se presten servicios a dos o más empleadores.
- d) Cuando obtengan ingresos, por los conceptos a que se refiere este Capítulo de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de personas no obligadas a efectuar las retenciones del artículo 80 de esta Ley.

En cualquier caso, el procedimiento para determinar el impuesto anual es el siguiente, continuando con el ejemplo del punto anterior y utilizando las tarifas de los artículos 141, 141A y 141B para el ejercicio fiscal de 1995.

#### UTILIZANDO TARIFAS DE 1991 ACTUALIZADAS

INGRESOS GRAVADOS	66 000,00
(-) Limite Inferior	<u>43 555.57</u>
Excedente def lim. Inf.	22 444.43
(X) % s/ exced. lim. inf.	0.34
IMPUESTO MARGINAL	$7.631.11 \times 0.025 = -190.78$
(+) Cuota Fija	$\underline{7.488.36} \times 0.19 = \underline{1.422.79}$
-ISR según tarifa Art. 141	15 119.47 1 613.57
(-) Subsidio Acreditable	1 613.57
	13 505.90
(-) Crédito General anual	643.80
ISR ANUAL DETERMINADO	12 862.10
(-) Pagos Provisionales	8 259.42
ISR A CARGO DEL EJERC.	4 602,68

#### UTILIZANDO TARIFAS DE 1995

INGRESOS GRAVADOS

(-) Limite Inferior	<u>37 298.35</u>	
Excedente del lim. Inf.	28 701.65	
(X) % s/ exced. lim. inf.	0.33	
IMPUESTO MARGINAL	9 471.54 x 0.40	= 3 788.62
(+) Cuota Fija	6 417.54	= <u>3 208.74</u>
ISR según tarifa Art. 141	15 889.08	6 997.36
(-) Subsidio Acreditable	6 997.36	
	8 891.72	
(-) Crédito General anual	643.80	
ASR ANUAL DETERMINADO	8 247.92	
(-) Pagos Provisionales	8 259.42	
ISR A FAVOR DEL EJERC.	11.50	

66 000 00

Para el otro empleado contratado por nômina, tendríamos el siguiente impuesto utilizando las tarifas de 1991 actualizadas:

INGRESOS GRAVADOS	28 200.00	
(-) Limite Inferior	17 807.59	
Excedente del fim. Inf.	10 392.41	
(X) % s/ exced. lim. inf.	0.17	
IMPUESTO MARGINAL	1 766.71	x = 0.2640 = -466.41
(+) Cnota Fija	1 633.92	x = 0.35 = 571.87
ISR según tarifa Art. 141	3 400.63	1 038.28
(-) Subsidio Acreditable	1 038,25	
	2 362.35	
(-) Crédito Salario anual	643,80	
ISR ANUAL DETER.	1 718.55	
(-) Pagos Provisionales	2 266.14	
ISR A FAVOR EJERCICIO	547.59	

# UTHAZANDO TARIFAS DE 1995

INGRESOS GRAVADOS

	# · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
(-) Limite Inferior	<u>26 799.07</u>	
Excedente del lim. Inf.	1 400.93	
(X) % s/ exced. lim. inf.	0.25	
TO THE PROPERTY OF CHAZARY AT	150.23 0.50	
IMPUESTO MARGINAL	350.23 x 0.50	= 175.11
(+) Cuota Fija	3 362.64	+ 1 681.26
ISR segûn tarifa Art. 141	3 712.87	1 856.37
(-) Subsidio Acreditable	816.80	x <u>0.56</u>
	2 896.07	(1039.57)
(-) Crédito Salario anual	643.80	816.80
ISR ANUAL DETER.	2 252.27	
(-) Pagos Provisionales	2 266.14	
ISR A FAVOR EJERCICIO	13.87	

28 200.00

Puede apreciarse que para los ingresos por nómina de este ejemplo, sería más conveniente tomar el resultado de aplicar las tarifas de 1991 actualizadas porque resulta un impuesto a favor mayor, por el cual puede solicitarse la devolución, o bien, si no presenta la declaración anual por cuenta propia sino que el retenedor es quien presenta esta información, entonces se acreditaría contra impuestos a cargo que surjan posteriormente.

Por otro lado, en el primer caso, que es el de los ingresos por honorarios asimilados, es mejor emplear las tarifas de 1995, pues aún cuando el impuesto a favor es mínimo, con las de 1991 actualizadas resulta un impuesto a cargo que se puede evitar. Ahora bien, si esta persona tuviera obligación de presentar su declaración anual, usaría la forma 8 cuyo llenado se presenta en el Anexo No. 4

Pero si por el contrario, el retenedor debe presentar esta información, entonces éste usaría la forma 27 la cual también presentaría los datos de la otra persona; el llenado de este formato se encuentra en el Anexo No. 5.

Para el de honorarios asimilados, que es el tema que nos ocupa, podría ser más conveniente presentarla por su cuenta cuando se tienen gastos personales para deducir, lo cual resulta complicado pues durante el ejercicio a veces no se tiene la precaución de conservar los comprobantes de estos gastos y los

que se conservan no son suficientes.

3.3 COMPARACION CON INGRESOS POR SUELDOS

Una persona física puede tomar la opción de pagar el ISR bajo el régimen de

honorarjos asimilados a sueldos ya sea que realice una actividad esporádica o

bien, que preste sus servicios independientes en forma constante, siempre y

cuando cumpla con los requisitos y obligaciones ya planteados. Además de

la conveniencia que trae consigo este sistema y que ya se comentó en el

Capítulo I, económicamente también existen beneficios que podrán apreciarse

más claramente en el siguiente análisis:

Al contratar empleados por nómina, el patrón está obligado a realizar los

siguientes gastos por un sueldo de 5,500.00

SEGURO SOCIAL (EyM, IVC y G):

5,500,00/30.4= 180,92 x 1.0452 = 189,09 Salario Diario Base de Cotización.

 $189.09 \times 30.4 = 5,748.34 \times 15.70 \% = 902.49$ 

INFONAVIT:

189.09 x 30.4 =5,748.34 x 5 %= 287.42

34

SAR:

189.09 X 30.4 = 5,748.34 X 2 % = 114.97

2 % S/NOMINAS:

5,500,00 X 2 %

= 110

TOTAL DE PAGOS

ADICIONALES POR MES

1,414.88

Por otra parte, para el prestador del servicio el efecto sería únicamente en lo referente el Seguro Social:

5,748.34 X 5.25 % = 301.79

En el caso del patrón, falta adicionar el seguro de riesgos de trabajo pero para este ejemplo no se considera, por ser de diferente porcentaje para cada patrón y para cada año, además los gastos se consideraron mensuales aunque el pago del IMSS, SAR e INFONAVIT se hagan bimestrales, solo para ejemplificar, razón por la cual se tomo el factor de 30.4

#### CONCLUSIONES

Como vemos, es posible que cualquier persona física que así lo desee pueda ser contratada bajo el régimen fiscal de Honorarios Asimilados a Sueldos, siempre y cuando cumpla con todos y cada uno de los requisitos y obligaciones establecidos, sin olvidar que está dirigido principalmente a los servicios independientes.

Es importante hacer la aclaración de esta independencia, ya que de otro modo podría pensarse que debido a lo ventajoso que es este régimen, cualquier trabajador podría ser contratado de esta manera, lo cual es incorrecto toda vez que se estarían violando los derechos y las obligaciones establecidas en las Leyes Federal del Trabajo y del Seguro Social.

Observamos también, que es un procedimiento sencillo y de fácil aplicación. Por ejemplo, si alguna persona se encuentra actualmente contratada bajo el régimen de honorarios comunes, debería considerar las ventajas que representa cambiar a este régimen ya que de cualquier forma no se reciben prestaciones; de hecho, el prestatario no debe tener ninguna inseguridad de aceptarlo pues ya vimos que bien fundamentado no representa complicación alguna.

Finalmente este trabajo está dirigido a todas aquellas personas que por desconocimiento de este sistema aún lo han aplicado, pero vale la pena considerarlo pues en un momento dado incluso representa ahorros monetarios que definitivamente siempre son muy oportumos.

#### BIBLIOGRAFIA

Barrón Morales, Alejandro Estudio práctico del ISR para personas físicas 1992 2da. Ed. México, Edit. Ediciones Fiscales ISEF, 1992.

López Padilla, Agustín
Exposición práctica y comentarios a la Ley del Impuesto sobre la Renta
1992
Tomo II Personas Físicas, 13va. ed.
México, Edit. Themis, 1994

Sellerier Carvajal, Carlos y Cevallos Esponda, Carlos Análisis del Impuesto Sobre la Renta y el Activo 14va. ed. México, Edit. Themis, 1994

Baena Paz, Guillermina

Manual para elaborar trabajos de investigación documental

México, Editores Mexicanos Unidos, S.A., 1981

Fonseca, Oscar "Honorarios Asimilados a Sueldos" en *Prontuario de Actualización Fiscal (PAF)*. 2DA. Quincena de Julio de 1993. No. 91 p.p. 23-25 México, E.C.A.S.A., 1993

Cid del Prado M., José Alfredo
"Contrato Privado Sugerido de Honorarios Asimilados a Sueldos " en *Prontuario de Actualización Fiscal (PAF)*1a. Quincena de Febrero de 1994. No. 104 p.p. 21-23
México, E.C.A.S.A., 1994

Fernández Sánchez, Rosa y Jaramillo Bermúdez, Ignacio "Declaración anual de retenciones: Ingresos asimilados a salarios, honorarios y rentas" en *Prontuario de Actualización Fiscal (PAF)* 2da. Quincena de Febrero de 1994 No. 105 p.p. 27-34 México, E.C.A.S.A., 1994

Sánchez Miranda, Arnulfo "Sueldos, salarios y asimilados (Declaración anual 1995)" Nuevo Consulturio Fiscal. Marzo 1996 No. 159 p.p. 9-12 México, FCA-UNAM, 1996

Diario Oficial de la Federación 29 de marzo de 1996 Tomo DX No. 20 p.p. 14, 40, 50-52 México, Editor Carlos Justo Sierra, 1996

Multiagenda Fiscal Carrelacionada 1996 México, Ediciones Fiscales ISEF, 1996 RIGO DEL REGO PRANTICIONE

RECEIRO PEDERAL DE COMPRANTAMES

FORMULARIO DE REGISTRO

RIPI961

R-1

AHTES DE MICIAR EL LLEHADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ACRIMIET RACION LOCAL DE RECHUACION WIGHTHO PEDEMA DE CONTRAUMINTES G 0 V S 6 8 08 1 1 IN GL TRANSTEER HORMAL MMOHUMKA X PERSONA MORNI COMPLINENTANO DATOS GENERALES DEL CONTRIBUTENTE 8 METING WILLIAMS PHILIAMS & HOMER BY G DEHOMBACION D PATON ROCKE GOMEZ VINALES SUSANA 4 DOMECLIO PICA DI DEI BERMERONIPPIO: CALLE NA. TAULTIA DITROI DI DEI NA. TAULTIA DI DEI NA. TAULTIA DITROI DI DEI NA. TAULTIA DI DEI NA. TAULT H D A. D E S'O'T E''LD' Y H D A. H A R V A R T E A Z C A P, Q T Z A L C. D. 0 2 4 1 0 ENTIONO FEDERATIVA MEXICO \_\_\_\_; D.F FOLICITUD DE INSCRIPCION 68 0 8 1 1 ACTIVISMO MEROMETERANTE DESCRISA SERVICTOS PROFESIONALES ORIGINATIONA'S PRICHARS FOLING 6 EN CARD DE 15TAN DIRECTIOD IN 65 RECEMBN BENTUTCADO A PRESENTAN REJACION DE BRATE Y DIVIDAL PEDIQUE HONTO DE DEUDAS TOTAL NO DEL EMPORTORI MICOL AND MES DIA ALMERTIO MARGLE CON UNA "E & TRO DE MONMENTO DEVOLUCION CAMBO DE DOMICAJO RICAL AVESTARA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES LIGATION OF TOTAL DR. ACTIVO CERNI DI REMALECIMINICA BURNING OF ACTIVIDADES DEFLINGON REMONDS SOCIEDADES REMALDACION DE ACTIVIDADES ESCRICH TOTAL DE SOCIEDADES PHICTO DE LIQUIDACION AFERTURA DE SLICESMON HOW DE CANCELACION MINKIN CROWN DE COMPRESSION X COORD OF PARTY 3 X LEGITY OF DELILIERCHICH 2 DESTRUCTION OF THE PROPERTY OF

SE PRESENTA POR DUPLICADO

#### 8165418

In of The	MC WWW.	CE CE	NIE B	

- Esta formar será flenaria a máquina a con letra de mokia, a tinta negra, con boligrafo y las feiras i debadró intradri los límites de los recustros.
   En case de que deta sea flenada a meno, unidica números y letros marybeculos como los sequenos:

- En caso da que éste sea famade a mane, unitica números y larces moyaleules como los seguennes:

  Se podre la figur un formulario para vurses perso de frámeiro.

  Bo caso de cambos de sexuación fiez de, imendalamente debarta que tan a lapo de monimente, la fecha y identificia de obligación (el fiscale (el) en el entre el cambos de sexuación fiez de, imendalamente debarta que tante el tante.

  Bo cambios de domeción fiez de, se debarta presentar el mise correspondante unte el modulo de dención de canción.

  Cibilente secritar la california fiezde, que contrasponda el tenere un locación del dención de dención de canción de can
- A B C D E F Q H I J K L M N Q F Q E S T U V W K Y Z (E) ECRO UTUZAN ETE BICUMBO, CUM-DO SETE ORIGADO E MENERE ECRONE EN EL REMARES EN EN ENCENDE EN EL REMARES EN EL R

125

0 1 7 1 4 5 6 7 1 4

#### INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

- ## Contribuyons debrit meter of names de fit. C.E.11 que dendunte à la solinita Chure Fallend de Hausenia, componidante a su donné de final financia componidante a l'Engaine federal de Curtifique de la souvere componidante a l'Engaine federal de Curtifique de la solicitate del formatique, debrit montre con "E' à la troit de Propi Fisica a Prisone shorid a indicar de la propieta de la solicitate de la propieta de la solicitate de la propieta de la management de la propieta de la solicitate de la propieta de la management de la propieta de la propieta de la la composita de la composi

#### Con al formularie alaberti sell'unterse al documente que acrudite al movimiento en los siguientes cosos

		SUCTOOD INSCREDION	
	Personal Photos	Acta de neconierte (capie certificado) e	
- 1		Cartle a Peneparto ferime rasticarial	
	Personal Manufact	Decuments garattuthe (copie sarricula)	1
		WHO OF STUNCTON FISCAL	•
-	Carring de demontración a restr social	Decements natural (capital	1
0	here de liquidación:	Documento novemed (coprod	
<u>.</u>	Aparture de Busseidn:	Description on al que al representante suspe al curgo (conic)	- 3
-,	 E4	MORACIONEN B E PC	
-	Leantheath total and active	1. Declaración fered de Siguidación (capita)	
X		2 Concentrate revisit of Scottal	
_		3. Ultima disdatazión del partico (copia)	- 3
•	Lupadizador de la Suzandore	(Accuments and accompt at allocate (Allyma)	
	Deharoda.	Acte de defunción (copies	
	Puren de Ladedudes	I. Documento Nicharial (capital	,
		? Ultima stuckeración del ajencios (copin)	- 3
	Estando tatal de Saccadadas:	1. Documenta Fistorial (contil	- 1
		2. Ultrup declaración del sperios (copie)	3
٠.	Parsanas mareles no consideramen	Ultime designation dal sportate (convole evido obligation)	- 1
	land an income to providentally		

- I In la Une 111 (note expressed quarteen reduction has not expressed in the characteristics).

  If you have it is later to execute the intervent or include the discussion of the dark in the character is part of the contracter to the contracter is the discussion of the dark intervent in the dark intervent in the character is part of the contracter in the

Play Perd of Spinish		MINE WATER	all consone a sicks
A STORAGE ARCHARD		PRODUCTION FOR B SIZE ARPARAGE	PROBLEM PRICES (META) AUTOMORTHY
A COMPANY OF THE PARTY OF THE P	to provide a property and the property of the	385 AVENTAGENERY SE CARDA PERSON	THE MATERIAL BUTTON OF PRESENT STATES AND PARTY AND PARTY.
MERCAN LARGE COM	THE PARTY OF PERSONS INC.	THE STATE OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	Ing Interpretated Inter to the price in the price.
STOCKE AND COLUMN TO A STOCK AND A STOCK A	THE COLUMN THE PARTY.	Completed to the Control Course distance	COMPANY DE SES PROM
MICHAEL MINISTRA	HA COMMENDED MANAGE OF	THE REPORT OF THE PARTY LIBERTY IN A PARTY AND A PARTY	111 WARRENGEON FROM DE MINOS NE CONCO
Residence and the side Conference of the side of the s	to the party	THE REPORT OF THE PROPERTY OF	White and the same
ACCUPATION AND THE PROPERTY OF		IN MATERIAL PROGRAMMENT AND AND A PARTY OF THE PARTY OF T	NUMBER OF THE OWNER OF THE PERSON ASSESSMENT
NAME OF TAXABLE	610-6123E	ARTHUR STATE OF THE STATE OF TH	AND APPRENEEDS DECIMARING PROPERTIES IN PRESENCE AND
S COMPANIES	Market by Street	No. 144.340 In up the Dark Dark Dark Dark	THE APPLICATE CONTROL AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PROPERTY OF
Challenge .	107 1987-908	A STANKS IN A STANKS MANY MANY DESCRIPTION	
a production in (1994) ( programs from 600)	(a) terminate	AND DESCRIPTION OF THE PARTY AND PROPERTY OF THE PARTY OF	Mileston's half up
1 Mary 1994	IN INCHES WALLS	"Redian Hard Targailly had be developed	THE PRODUCT PROPERTY STANDARD SHAREST
TARREST TO THE PARTY OF THE PAR	THE REPORT OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY.	THE MAKEN'S WEST CONTRACT CONTRACT	OLA MONT
AND THE PERSON NAMED IN COLUMN	14) Parameter of the State of t	THE PRINCES PROMISES IN SALVEST APPRICE EXCESSIVE	THE PRESENCE FOR A TOWN ACTIVATION SHARE AND ASSESSMENT AND ASSESSMENT AND ASSESSMENT AS
s alconomia	MANUAL PLANT	POR PARAMETER CAN INCOME OF TO SALASSES AND	(ALE INC. MICHAEL
r motives	and the same of th	Militari Safai sarbadi sarbi Milita	THE CLASSICAL MANUAL CAPACITY CONTRACT WHICH
A Michael Self of CESS of Delicate Branchists	LEF MINICIPAL PROCESS		AL CHARLON HOWEN COMMINIONS ON AN INCH
		pat prompts outsitually as frengts making touchood	ALD DESIGNATION OF THE OWNERS.
COMPANY RESERVED BY AND THE SAME	Chicago Kine a Dathan 16	MARK SCHOOL SE HE SE SELECTE MARKET	117 BARGERETH WITHCARDS VINNECCO
CO-Warried many	INVESTMENT HOLES	104 Beginning Chil (M. Steine & 10 Securities and August 10	NO BUSTONING
been berieus	HE PRODUCED IN SPECIAL PROPERTY.	Residual Paris and and the United Administration	119 ERFORMANT PRODUCTION OF THE CONTRACTOR OF TH
MIND MYTHY IN MA INCHES	130 154 %	mi recirci se caraccio el Dicioles	11) METHODISCON DIACONOCA 11) COLONICONOCACION CANADA DE DIFTURA DE FINANCE
BOND II ROUNCE (FRO No Minorito & CRANCED AS	MARCHES SORGES & RELIGIOUS	HA PARTICUL PARTICUL OF THE PARTY AND ADDRESS AND ADDR	
MERCEN IN MERCEN	NA HOUSE	and incompact that a particular property and the state of	t
- Mariana	True reprised	Charles as held	
40(540			
LUNGHOR		111 PRVINE BULLONIN LPSW	
		M MAN MICHENA	
W10740			
SERVICION DES LES DE LA LA CONTRACTOR DE			
Secretary .			
HERMANDERS I BY GOT-GOT RIS IN PROFESSION IS US GOT-GOAL			
Marine Market A			
reprodukts prin publishs (promonting			
HERESTER STREET STATES			
AND COMPANY DESCRIPTION OF SPECIAL PROPERTY OF			
ARREST STATEMENT PROPERTY OF THE PROPERTY OF STATEMENT OF			
CHANGE PACKETERS			
COMMONDAY ACTOR COMMON DAY THE LANGUAGE			
COMPANY			
Manager Challe			
Order Labor			

ANEXO No. 2

México, .D.F. a de de 1996

AMESGO, S.A. DE C.V.
LIC. MARIO E. GONZALEZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
P R E S E N T E

Sírva la presente para solicitarle que me autorice la asimilación voluntaria a sueldos de los ingresos que yo perciba como pago por mis serivicios, conforme a lo establecido en la fracción V del Artículo 78 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ya que así conviene a mis intereses.

Sin más por el momento, quedo de Ud. como su Atto. y S.S.

ATENTAMENTE

### ANEXO 3

## CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLE A SUELDOS

Contrato Privado de Honorarios Asimilable a Sueldos que celebran por

una parte con el carácter de "prestador (a) de Servicios" el Sr. (Sra.)
y por otra en carácter de "cliente" el Sr. (Sra.)
propietario (a) o representante legal de la
negociación denominada, para los efectos
correspondientes acuerdan las partes voluntariamente a que se les designe
respectivamente "servidor" y "cliente"; y celebran este contrato
mediantelas signientes:
CLAUSULAS
PRIMERA. El "cliente" manifiesta que se encuentra con el Registro
Federal de Contribuyentes con la clave con la actividad
y con domicilio fiscal eny telsy
SEGUNDA. El servidor manifiesta estar dado de alta en el Registro
Federal de Contribuyentes con la clavecon la actividad de
honorarios asimilable a sueldos ( obligación fiscal clave 518 honorarios.
Régimen salarios) con domicilio fiscal eny tel

d) Por las cantidades entregadas como anticipos o liquidaciones definitivas

TERCERA. Es voluntad del "cliente" contratar los servicios profesionale
del servidor y de este último aceptar, por el período delde
de 199 alde 199, teniendo que cumplir con lo siguiente:
a) Desarrollar el proyecto o actividad consistente en:

- b) Llevar su herramienta, uniforme, accesorios, útiles y equipo de trabajo al lugar que señale el "cliente", para el desempeño de su actividad.
- c) Será responsable del trabajo encomendado, su herramienta y demás; así como de las obligaciones legales, laborales, fiscales de todas y cada una de las personas que contrate por su cuenta por el desempeño del proyecto o actividad señalada.
- d) Será totalmente independiente en el desarrollo del trabajo, respecto de las actividades propias del "cliente", por lo que no tendrá dirección marcada de cómo realizar su trabajo ni tampoco la forma de efectuarlo, lugar fijo, control de horario ni tampoco habrá una jornada de labores.
- e) Será responsable del comportamiento moral, ético, leal, fiel y de trabajo del personal contratado a su cargo.

## CUARTA. El "cliente" tendrá las siguientes obligaciones:

- b) Una vez concluído el trabajo a conformidad del "cliente", liquidará la cantidad que quede a favor del "servidor".
- c) Proporcionará todos los materiales necesarios para realizar el trabajo del "servidor", señalado en la cláusula Tercera..

- d) Por las cantidades entregadas como anticipos o liquidaciones definitivas al "servidor", por este trabajo desempeñado de conformidad y a solicitud por escrito de este último, se considera gravado en el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldos (artículo 78 fracción V de la LISR).
- e) Y tendrá que efectuar las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con la tarifa de los artículos 80, 80A y 80B de la LISR, anotando en un comprobante las cantidades netas recibidas por el "servidor".

QUINTA. Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una relación de trabajo determinada, sin patrón ni empleados. Por lo que el "servidor" renuncia a cualquier derecho laboral.

SEXTA. Son causas de terminación y rescisión de este contrato las siguientes:

- a) No eumplir el "servidor" con cualquiera de los incisos de la cláusula número tres del presente.
- b) Por el propio vencimiento del periodo contratado o del propio trabajo desrrollado.
- e) Por común acuerdo de las partes, dando aviso por escrito con 15 días de anticipación.

SEPTIMA. Para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y legislación de los tribunales del fuero común de la ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA. Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato de voluntades y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México Distrito Federal, el día -------de---------------de 199----, para que surta efectos desde este momento.

SL CLIENTE	EL 2EKAIDOK

**TESTIGOS** 

MESTEL BAR S

#### DECLARACION DEL EJERCICIO - PERSONAS PISICAS PAGO DEL ES R., SUELDOS Y SALARIOS (+)

ANTES DE INCLAS EL LLENADO. LEA LAS HOTAS E PISTRUCCIONES 8P1A947

097

1994

0 0 1

GREE 1 1 9 5

MEGISTRO PETRAL LE CONTRIBUTIONES

MARTITOTH PACAGE   Martin								
MARTITOTHICAD   Martin   Mar	KAP CON AN TO SHIP DECURNACION IS	D ASSET	Х	COMPU	IMH.	<u>-</u>	OE COMMCCOM	CPEDIO PARCALHENTE RPLICAZIO
PATT SCHALLED   10   10   10   10   10   10   10   1	etter and							<del> </del>
OFFICE A CANOD OFFICE OF A CANOD OFFICE OFFI OFFI OFFI OFFI OFFI OFFI OFFI OFF	A MPARTORNICAL MI	11 Examp 14			0		H CANTENDA COMPENSAN 13 R	
CAMPAGE   10   ACCIDENT   ACCID	9 PARTE ACTUAÇÃOS DE LA CONTRIBAÇÃOS 827							
PACKAGE   1		*					The second second second second second	and the second of the second of
CONTINUE TRACE TERMS   No.	E RECARGOS 30						INCORDER II	- A
CAPTING A PARK COM DEPOSITION   CAPTING A PARK COM DEPOSITIO							CHILDREN HARMAN AND STRONG	Market and the second
CANTON   TOTAL APACAD   STATE A PACAD   STAT	E ACHIMIETTACCON LOCAL DE						L COMERTINGS A CANGO DESCONTACA	
PART								The same services as a service of the same services and the same services are services as the same services as the same services are services are services as the same services are services as the same services are services are services are services as the same services are services are services are services are services as the same services are servi
DELICATION OF PRINCIPLE STATE OF THE PRINCI							Mau X	1 C
SAME CONTINUES   10   SAME CONTINUES   SAME CONTINU	G TUTAL & PAGAR A.BCI-ID-E-IFI	and a second of			. 0		- 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Mission Printed Company of the Compa
SAME CONTINUES   10   SAME CONTINUES   SAME CONTINU	An or a basis for an effort from	1 2014 1 721 274						
No CASHIA   NO C						- 1	B PAGE CON DIRECT MODULE	
DECEMPS   SECRETAR		*******					the PM Page A	planter planter, deliner school and he manyle a next on the second
No COLOMIA   Section   S				•	-	1		MAN-115 for 2006 646 width 1,550 for
Description	DE CUENTA					-	IN DE CUEHTA	
10   10   10   10   10   10   10   10	1.04L			*** ****			Suco .	
ORIGINE ESTATOS 60 140 3 5	,							
3 5 0   CASTITUDE AND CONTROL OF THE CONTROL OF T	TOTAL DE INCRESOS POR BUELDOS.			6.6	15	.O.	BLANCING APTICULO 131 A	3.0.7
DAMAGE OFFICIAL SET   10   10   10   10   10   10   10   1						٠	CORPOR ADMINISTRAÇÃO	Section and the section of the secti
ARLOCOMES PRINCIPLES   10   ARLOCOMES   10   ARLOCOMES   ARROCOMES   ARROCOM		**************************************			. <u></u>	.0		
CONTROL POR ABBACCOSS	HIGHERO HETO ( IM-100 )	IB1		6 6	0.Q.	_0	INSPESOS NO ACUMALABLES POR ASSACIONAS Y PRIMAS DE INITIGAÇÃO	The same same and a construction to the same and
1   2   1   6   6   0   0	HOMESON FOR ASSECTIONS			**** **** **				ANAME AND REPORTED FROM PROPERTY AND A STATE OF THE STATE
196-07-19   9   9   9   9   9   9   9   9   9	NGALSOS POR PRIMAS DE	**** ***** ****						And the second second spaces because the control of the second se
ORIGINAL CARALANT FOR APPROXICATION AND APPROXICATION APPROXICATION APPROXICATION AND APPROXICATION APPROXICATIO	MALINETINO NOTAMENDETS	10				•		1 2 1 6 6
CONCEDER ACCANDAL TRAINING. 188-1894 11 6 6 0 0 0 RETTIFICA ACCAND 11  CONCEDERS PROBLEMALS 12 0 194100 HE MAD 11  AND CELEBRATE TO 11 6 6 0 0 0 ACANDO 44  AND CELEBRATE TO 11 ACANDO 44  ACCANDO 14 ACANDO 44  ACCANDO 45  ACCANDO 45  ACCANDO 46  A	ngaesch acharlabes pur aethob De La Cuenta Parlèl a-garg (b.a.b.)	186			**********			P 1 2 1 7 3
100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,000   100,	, 4 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 - 10.00 -						Marul \$10 EH LA DECLARACION CASE	
COLCODIES PROMOVALS   1				0.0	7 0	. 0	ON MES AND	AT COMMERCE SERVICE PROPERTY COMMERCE SERVICE SERVICES CONTRACTOR
AND CE MORESTO 13 6 6 0 0 0 ACARGO 44 METO METO METO METO METO METO METO METO	OT THE STREET STREET	4				_0		Memory (mg-14) a specific decrease personal. The mg-14 groups Memory (mg-14) a fine
PRESTO ANTICAD IN IA DOCUMO 154  1.5.8.8.9 A74108 54	MAN DEL MPUR STO							CHARLES WASHINGTON TO A CONTROL OF THE CONTROL OF T
PACTION 194 4 1 5 8 8 9 AFAIGN 594	the second of th							Name and Address of the Property States and Address an
NEW PROPERTY AND A PROPERTY OF THE PROPERTY OF		14					A FAYOR	194
	DEDUCCIONES PRINCIPALES  ANAS DEL RAPACETO (1) 19 1  BAPICESTO ANTICALO 191 AL CONCETTO 15	13	4 45 0450451	6 6 6	0 0	0	A CARGO A CARGO ARTO A FAVOR	4
	VCC SE CETTERGAN AGAE SOS ADICION	MAR DE CUMOUMA DI	NO CAPITALO O	A IN LIA DET	ISA, M	MENU	ITARA LA DEGLARACION EN LA PORMA PIEC	CAL IN BHI LUIGHA DE ESTA.
HOD SECRITISMAN MORE DOS ADDICHALES DE CUALCUER OTRO CAPITALO DE LA LEY DEL 15 R. SE PRESENTARA LA DECLARACIÓN DA LA PORMA PICOLA EN LUCIAN DE ESTA. NO METRACIONES SA MENTINOS	CALTERCACION ENDATA AL IN S	DANNO DIEL AREA DAG	GWKL mi t	TABLUM S	<b>5</b>			EL S M G. TRATANCOSE DE EXERCICIOS ANTERIORES A 1403
REPORT AND THE PROPERTY OF THE	- PMMA YACACIDINE SZENTA IS - PARTICIPACIDA DE UTILIDADES	EMENLY NE R O GYNNO R O DAWIN DET WATY	DEL ANEA DEC	EL TRABAJOO SCANICA DEL	er a fra Tradalac	12 PO	4	nder stelleren de myster i min de far green p
AN INTERCENT SE MEMPRO  ANTERCOM ESPERA SE DAND DE ANEL DECONACE DE TRABACCIO S SIN  HIM TEACHORS ESPERA SE DAND DE ANEL DECONACE DE TRABACCIO S SIN  HIM TEACHORS ESPERA SE DAND DE ANEL DECONACE DE TRABACCIO S SIN  ANTERIOR DE VERDAS ESPERA SE DAND DE ANEL DECONACE DE TRABACCIO S SIN  ANTERIOR DE VERDAS ESPERA SE DAND DE ANEL DECONACE DE TRABACCIO S SIN  ANTERIOR DE VERDAS ESPERA SE DAND DE ANEL DECONACE DE TRABACCIO S SIN  ANTERIOR DE VERDAS ESPERA SE DAND DE ANEL DECONACE DE TRABACCIO S SIN  ANTERIOR DE VERDAS ESPERA SE DAND DE ANEL DECONACE DE TRABACCIO S SIN  ANTERIOR DE VERDAS ESPERA SE DAND DE ANEL DECONACE DE TRABACCIO S SIN  ANTERIOR DE VERDAS ESPERA SE DAND DE ANEL DECONACE DE TRABACCIO S SIN  ANTERIOR DE VERDAS ESPERA SE DAND DE ANEL DECONACE DE TRABACCIO S SIN  ANTERIOR DE VERDAS ESPERA SE DAND DE ANEL DECONACE DE TRABACCIO S SIN  ANTERIOR DE VERDAS ESPERA SE DAND DE ANEL DE CONTRACTOR DE SIN  ANTERIOR DE VERDAS ESPERA SE DAND DE ANEL DE CONTRACTOR DE SIN  ANTERIOR DE VERDAS ESPERA SE DAND DE SINO DE CONTRACTOR DE SINO	CAR CANTIGANTS AND BE DESCRIPTION			-	4 CONTR.		•	
AN INSTRUCCION SE REFINED  ONLYTECHCOR SERVIN SE DUMO DEL MEL DECOMPCE DEL MEL DECOMPCE DEL MEL DECOMPCE DE LA PER DECOMPCE DE LA PER DECOMPCE DEL MEL DECOMPCE	CUPOL & M. SPERIAM IN ACCOUNTS IN	LAN POCHMINES IN	MANAGE & CO.		A ARTO	ALO N		
THE PROPERTY AS A PROPERTY OF THE PROPERTY AS A PROPERTY A	THE CONTRACT OF STREET, ST. LAND CO.	OF IN ACCIONAL DI LA	CONTRACT!	M STRAIGH.		ACT DISE		
AR INSTRUCCOS 14 REVISIOS  GENERALIS ESTATOS COMPRISOS  GAMERICOS ESTATOS COMPRISOS  GAMERICOS ESTATOS COMPRISOS  GAMERICOS ESTATOS ESTATOS 18 DIAMOD DEL ANEL DECOMPACA DEL TRABALACIOS 5 59  FAMOS TRACACIONES ESTATOS 18 DIAMOD DEL ANEL DECOMPACA DEL TRABALACIOS 2 18  FAMOS TRACACIONES ESTATOS ESTATOS DIAMOS DEL ANEL DECOMPACA DEL TRABALACIOS 2 18  FAMOS TRACACIONES ESTATOS DEL ANEL DECOMPACA DEL ANEL DECOMPACA DEL TRABALACIOS 2 18  FAMOS DEL ESTATOS DEL ESTATOS DEL ANEL DECOMPACA DEL ANEL DECOMPACA DEL TRABALACIOS 2 18  FAMOS DEL ESTATOS DEL ANEL DECOMPACA D						erit 6	•	
AN INSTRUCCION 14 REVISIOS  AND TEXT CONTROL TEXT OF 18 D DANC DEL AND. DELOCATEZ DEL TRADACCIO S 50  ON ATTECNICIO ESTRATA SE DIANO DEL AND. DELOCATEZ DEL TRADACCIO S 10  ANA TECNICIO DEL SERVITA SE 18 D DANC DEL AND. DELOCATEZ DEL TRADACCIO S 10  ANA TECNICIO DEL SERVITA SE 18 D DANC DEL AND. DELOCATEZ DEL TRADACCIO S 10  ANA TECNICIO DEL SERVITA SE 18 D DANC DEL AND. DELOCATEZ DEL TRADACCIO S 10  ANA TECNICIO DEL SERVITA DEL AND. DELOCATEZ DEL TRADACCIO SE 10  ANA CASTRAGAS DEL SERVITO DEL AND. DELOCATEZ DEL TRADACCIO DEL SERVITA DEL AND. DEL COSTRATA DEL SERVITA DEL SERVITA DEL SERVITA DEL SERVITA DEL SERVITA DEL SERVITA DEL COSTRAGA DEL SERVITA DEL SERV	DECLARACION COMMETCHINISTE AL ANC PECAL FARA IL ANGINO DEL CONTRAT			ÇAŞ Ş RETIRAL		CARMI		tau .

	Of Charles			ENGLAND.
AM E 89	09 1 4 FT 2	AMESGO, S.A	DE C	
				And a second sec
MOREON TO ENCHA	O WAY MELENATION	PASO	erbec	
n	6 6 3 5 0 7	1	2 1 7 3	
7	74			
7	•			
т .	7			
_				
,	-			
•				
DANNUS MEDICOS DENTALES Y GASTO	HILDRE BLI RECHHINARCON JAJAN DYGBAN BOTGAD B KINAJAPPROH K	DE RAMANES	¢ powitivos	-
PRODUCTS VOLUMENTS IN TANK THE EX	aceden del Pa de Ru Baland Baré de Co Ligatorica Comporal a deposiciones i	TOWN AN INVESTIGATION AND HOLD WATER	рата ин вареноя а 14 жет и выс о	ND. 0 F
MONTE DE LOS DEPOSITOS EN LAS O LACIONO RETIRO ANICONO ADQUAS	LIBITAS PERGUNAZO ESPECIAZO PARA E ESCHI DE ACCEDAS DE SOCIEDADES DE RE	E AVORRO PAGOS DE PRIMAS VERNON NO PODRAN EXCEDS	DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN O	cond base planes de pensadres relacionados com la egal Te del ecrivalente a hejbodo se activalizares en los
A REVENUENCE THE LICENSE	CHARGE AWARD TODOS LOS CONCRPTOS A	UT INCUTION		
		DEDUCCIONES PE		
	CERAL DE CONTRIBUTES	NO.	HAME DE LA PERMICHA EMPRESA O ANTIFUCIO	
•				4
,				•
_				
•				•
1				•
				<b>.</b>
1				· ·
1 11	, n			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
11	,	A1		* ***
1 11	# - # - # - # - # - # - # - # - # - # -			# :
1 11 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15				* ***
				• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
17				# 1
11	fara wot la estla dicaccións d'an p	NUMERONIES COMPLIANA SIN	CTPA RUPBAN PRICA, S 1	# 1
15 17 KAM TUTAL SZUMBO (JOB RESKRANSE)	faqa wotiaa estia defacciona b wan a	ньпсянтів соглычы іні	TTRA RUMAN PRICA, 8 1	# 1
15 17 18 NAME TOTAL SCLIMEGO LICE MONTH, CHEE IS NAME TOTAL SCLIMEGO LICE MONTH, CHEE IS NAME TO LICE MONTH (LICE NAME TO LICE NAME TO	faaa wotiaa estia <u>declooda</u> s <del>si</del> aa a		TTRA RUMAN FRICA, B	
15 17 18 NAME TOTAL SCLIMEGO LICE MONTH, CHEE IS NAME TOTAL SCLIMEGO LICE MONTH, CHEE IS NAME TO LICE MONTH (LICE NAME TO LICE NAME TO	faqa wotiaa estia defacciona b wan a	J DE LA CAMATILLA	• .	
17 17 18 MAI TUTAL JOURGO (CE REHIR,OHEE) EN BU CABO CANTENO RECUPERMON DE TUTAL DE DESUCCIONES PERRONALES	FARA HIGT VA ESTVA SECUCIONA S BEAN P ILDE GASTICE APPETIANCES VANCTE LA CANTIDAD DIN SE REPARADO I	I DE LA CAMATILLA DOMACI	10	4
13 17 B. BAN TUTAL JOUNGO LICE MONIA, ONES E EN BU EABO CANTENO NECUPERNON DE	PANA MICHAE ESTA ESCUCCIONES SEAN A LOS GASTOS ESECTANCOS  WICHT LA CHITCHO DILE REPREZON  L. A. E. S. M.	J DE LA CAMATILLA	10	11 A 3 0 2
13 17 18 AM TUTAL CLUMED LISE MEMIRIONES EN BU LABO CANTENO NECUMENHON DE TOTAL DE DESUCCIONES MEMIRIONALES	FARA HIGT VA ESTVA SECUCIONA S BEAN P ILDE GASTICE APPETIANCES VANCTE LA CANTIDAD DIN SE REPARADO I	I DE LA CAMATILLA DOMACI	10	11 A 3 0 2
IN TOTAL SCHOOL OLD MONTH CHARLES HER BULLAND CHAPTERS REPRESENTED TOTAL DE DEDUCTIONES PERSONNES OF TOTAL DE DESCRIPTION DE DESCRIPTION DE DESCRIPTION DE DESCRIPTION DE DESCRIPTION DE DESCR	PARA HIGHAR ESTIA DECLOCORIS BLAN A JUDE GASTOR SPECTADOR JAPOTE LA CANTENO DE R. REPREZON CALE  L A E S M CALE COLORIA	E R A L D S A R I O	A 6 2 0 2 4 1 0 0 POSIAL	HO TO LETINA ENTERIOR HO TO LETINA ENTERIO TELEFONOLS
TOTAL DE CONTROL DES MANICOLES MANIC	PANA HICTAR ESTABLECCOORDIS SEAR PILOS GARTOS SPECTACOS  WHOTE LA CHITCHO DE IR RESPINO. DE L. R. D. CALLE!  D. E. L. R. D. COLONA.  A. Z.	E R A L D  S A R I O  COOC  C A P O T	.0 A 6 2 0 2 4 1 0 O POSIA. Z A L C 0	TELEFONOISI  D F F
TOTAL DE DESCRIPTION OF THE PRINCIPLE OF	PARA MICHA ESTA SECUCIO DE SEA PA LOS ANTRE ESTA CONTRA ESTA SECUCIO DE SEA REPUBLIO E COLONIA DE LA ROCA COLONIA A Z LOCALEAD A Z	E R A L D S A R I O COOK C A P O T MARCHOODS	A 6 2  0 2 4 1 0  0 POSIAL  Z A L C 0  IOCACON EN EIGHT dis count	TELLEGICAL  D. F.  D. TO,  D. F.  D. TO,  D. F.
TOTAL SCUMED USE MEMBLONES  EN BU CARD CHATEN RECIPERACE OF  TOTAL DE DEDUCTIONS PERSONALS  RANCE H O  PRAO D S  MEXIC CO  FRUCCIONES  FRU	LOS GATOS ENCLUCIONES TEAM A LOS GATOS ENCANOS (LOS GATOS ENCLUCIO) DE L. R. GERCALOS (LOCALEAD)  A Z LOCALEAD	DOMACINO DE RALD  SARIO CONO CAPOT MARCIPIO DEI	0 2 4 1 0 0 700 A L C 0 0 1000 B L D f	II A 3 0 2 NO YOLETIN ENTERON NO YOLETIN ENTERO  TELEVICIAS  D. F.  DYDNOLIORATIVA  DODOTTO LORGINO DE TODOTTO E TODOTTO E
TOTAL DE DEDUCTIONS PRANCISCO DE MEDICA DE LA DE CAMBO CAMPINO RECUPERADO DE TOTAL DE DEDUCTIONS PRANCISCO DE LA DE CAMBO DE LA DESCRIPTION DESCRIPTION DE LA DESCRIPTION DE L	PARA MICHAE ESTA SECUCIONES MANA MICHAE ESTA CHITICADO DE EL ROCCULORIA DE LA REPORTA	E R A L D S A R I O COOR C A P O T MARKETINO DES	A 6 2  O 2 4 1 O  O POSÍAL  Z A L C O  I O CONTRA DE PROPRIO DE CONTRA DE CO	TELEFORIOSI  D  F  D  F  D  TO STORY DECEMBER ENTERIOR  D  F  D  TO STORY DECEMBER  D  TO STORY DECEMBER  D  TO STORY DECEMBER  D  TO STORY D  TO STOR
TOTAL DI DEDUCCIONES PRANCIPARACIA DE TOTAL DE DEDUCCIONES PARACIA DE TOTAL DE LA TO	FARA HIGHTAR ESTABLECCIONES BEAM P LIDS GASTINE SPECTAMOCIS  WHOTE LA CHITCAR DHE REPREZION C CALLES  D E L R D COLONIA  A Z LOCALIDAD  A Z LOCALIDAD  SPECTA DATE STO TRIBLES & BANKE POPUNCAL COLONIA  A Z LOCALIDAD  SPECTA DATE STO TRIBLES & BANKE POPUNCAL COLONIA  Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z	DOMACINO DE RA L D S A R I O C A P O T MANCENO O DEI PE S ANT SUM DEMOGRADO COMO C A P O T MANCENO O DEI PE S ANT SUM DEMOGRADO COMO COMO COMO COMO COMO COMO COMO CO	A 6 2  0 2 4 1 0  POSICH EN EL D F  10 DECEMBER D DECEMBER D DECEMBER D  10 DECEMBER D DECEMBER D DECEMBER D  10 DECEMBER D DECEMBER D  10 DECEMBER D DECEMBER D  10 DECEMBER D	TELEFORIAS  D. F.  DITCHOSTOREMENTS NO NO DETENDANT OF THE PRODUCT OF THE PROTOCOL OF THE PROT
THE REPORT OF THE PROPERTY OF	L A E S M CALLE  D E L R D COLONA  A Z LOCALEAD  LOCALEA	DOMACINO DE RA L D S A R I O C A P O T MANCENO O DEI PE S ANT SUM DEMOGRADO COMO C A P O T MANCENO O DEI PE S ANT SUM DEMOGRADO COMO COMO COMO COMO COMO COMO COMO CO	A 6 2  O 2 4 1 O  POSIAL  Z A L C O  FONCON EN IL D F  In these del regarde federal de corret  A residencia en la corret  persona en la variant del prode sontone  El 11 100 En 150  Sall macchalout. En ose registr e  to provent a la descinación en la descinación e  to provent miser en la descinación en la descinación el  se provent miser en la descinación en	TELEFOLOSS  D . F .  ENTRADESCENTIAL BATERION NO VOLETINA BATERIO  TELEFOLOSS  D . F .  ENTRADESCENTINA  D . F .  ENTRADES SERVICES SERVICES SERVICES SER SERVICES SE
TOTAL SCURED USE MERICOLES  R. A. M. C. H. O. P. R. A. O. D. S. M. E. X. I. C. O.  FRUCCIONES 100 Action on secretary incomes a mo- 100 Action on secretary incomes a mo- 100 Action on secretary incomes as more as	L A E S M CALLE  D E L R D COLONA  A Z LOCALEAD  LOCALEA	E R A L D  S A R I O  COMO C A P O T  ENACTION O DES	A 6 2  0 2 4 1 0  O POSITAL  Z A L C 0  D COCCON SHE ILD IF  Is strong gal require before its count reads.  Para shocker at brownin or historical for tension is to write of the control tension is to write of the proper produce (I in 1900 to 1900  3 2001 microfield Col. Lose programs is to prover make at the description of the 1-Para number and programs on its description of the	II

# DE RETENCIONES A CONTRIBUTENTES QUE OSTENCIAN HIGREROS. ADOS A SALARIOS Y OTRAS SETENCIONES EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO

----IANGTAR EN HIEVOR PESOR REDONDEADOR No CENTAVOR) AM E 8 9 0 9 1 4 F T 2 MARCAR CON UNA TO AMESGO SA DE CY SENI QUES -S-I MON BOLI VAR 000 MEX IC O DF F G D V S 6 8 0 8 1 1 A A 3 G D M E Z V I N A L F S S U S A N A C. M A C H 4 5 0 5 10 2 T.L. 4 H A R T. 1 N E Z C A H A C H O H U H B E R T D 2 8 2 0 0 证用证证证证 WHITE STATES The State of the S MARKATA PARA SANTANA BANDA SANTANA

HOTA CLINICO LOS REHOLONES DE ESTE RECLIADRO BLAN MILIFICIENTEL CONTINUE EN EL CHADRO DEL REVERRO

The first first the first of th

BE PRESENTA FOR DUPUCADO

---AND MATERIAL CLAWS IN EL EARCICO EN EL EARCICO COLUMNA 17 1. 1. 医双角管膜皮膜管腔 机电阻 电电压电压 医医电压 电机 医医外腺丛核性皮肤核皮肤 机铁铁铁铁矿 人姓氏人姓氏人名姓氏 . Тылыкый — кы<mark>кийи</mark>ний, кисчиния . . . . . . . . . MOTA CUMBIO NO BEAN SUPCENTES ESTOS RENOLDHES, UTILICE LOS ANEXOS QUE BEAN HECESARIOS PICALEGO E REPUESTOS DEL ELERCICIO SUMM DE LA COLLOGIA (1) 1 1 1 19 14 112 10 110 1 SERVICE OF LA COLUMN (4) 1 4 4 3 9 ARTHUR DOWN ESTA DECLARACIÓN SERA LLENADA A MACUNA O CON BOLIDRAPO, CON LETRA DE MOLDE, A TINTA NEGRA O AZUL. EN CASO DE QUE ESTA SEA LLENADA A MANO, UTUCE MUNEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SOCIAENTES ABCD & FO HIJ KLEROPORST HOUA DE HOUAS. SE REFERE A LA MARIENACION PROGRESIVA Y AL NURSERO TOTAL DE HOUAS QUE SE SICULYTER EN LA DECLAPACION. 3 MEDICHIDIO - EL MONTO DE MEDICHIDEA PARA QUE LAS CANTIDADES DE 1 A DI CENTAVOS SE ALICTEN A LA UNIDAD DEL NUEVO PESO PINEDATO ANTERIOR Y, LAS CANTIDADES DE 51 A DI CENTAVOS SE ALICTEN A LA UNIDAD DEL NUEVO PESO PINEDATO EJERCICIO FISCAL-RE ANOTARA EL PIERICCO A QUE CONVEJPONDA LA DECLARACION DEL EJERCICIO DE RETENCICIOES. THIS DE DECL ARACION. - SE ANOTARA CON UNA "IL" DE SECUMBRO CONSESSIONEME A DECLARACIÓN NORMAL. CUANDO ESTA SEA LA PRIMEIRA CUE SE PRESENTÁ POR EL ELERCICIO FISCAL. SI SE COPRIGEN DATOS O SE MANIFESTAN CARSIONES A LA DECLARACION MUNIL DE MARCARA CON UNA "X" EL RECUMDRO DEÑALADO COMO COMPLEMENTARIA. REGISTRO PEREAL DE CONTRILIYENTES DEL RETENEDOR.- DEIGNA ANOTARISE EL R.F.C. PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD HACENDARIA, EL CUAL SERA A 12 O 13 POSICIONES. TRATAMODISE DE PERSONA MORAL O PERSONA PINCAPESPECTIVAMENTE. NOMBRIE DENOMBACION O RAZON SOCIAL DEL RETERIEDOR. DERIERA ANOTARSE EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA RISICA O MOPAL SIA ABPEVAR 7. DOMICILIO DEL RETENEDOR - SE ANOTARA EL DOMICILIO COMPLETÓ DEL RETENEDOR. CATOS DE LAS PERBONAS CON INDIFESOS ASMILADOS A SALAMOS Y OTRAS PETENCIONES DE LS R. CLAVE: ANOTARA LA CLAVE DEL INGRESO CONFORME A LO SIGUIENTE: ABBIELACOS OTRAS RETENCIONES MEMBROS DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION. HONORAPIOS. PREMIOS INTEGRANTES DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES APPREMIANTENTO REMANENTE DISTRIBUIBLE MEMBROS DE CONSEJOS DIRECTIVOS, DE VICILANÇA, CONSULTIVOS O COMISARIOS. **ENAJENACION DE ACCIONES** APPRENDAMENTO EN FIDEICOMISO Di. COMMINGRISTAS. INTERESES DIVIDENDOS OTROS. COLUMNA 1. ANOTARA LOS BIORESOS PADADOS CILE SERVIERON DE BASE PARA CALCULAR LA RETENCION.
COLUMNA 2. ANOTARA EL IMPORTE DE LA RETENCION EFECTUADA. 10. SUMA DE LA COLUMNA 1 Y 2- EN CASO DE LITUZAR MAS DE LINA NOLA, ANOTARA LA SUMA DE LAS COLUMNAS 1 Y 2 LINCAMENTE EN LA ULTIMA HOLA LITUZADA

MAPPERSON AUTORIZADO POR LA SPICE PINA A RAPRIMER FORMAS FISCALES II 222 A 81111 AUT. G 92021

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL - SE ANOTARA EL NOMBRE COMPLETO, SIN ABREVIAR DEL REPRESENTANTE, ASI COMO SU R.F.C. Y FRMA, EN SU CASO